

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBL. CADU.	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBL. CADU.
Fecha	Punto por 100			Fecha	Punto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
18-10-33	69,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,00	17-10-33	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,00
18-10-33	69,00	» E, de 25.000 » » .....	69,00	18-10-33	100,00	» E, de 25.000 » » .....	100,00
18-10-33	69,00	» D, de 12.500 » » .....	69,00	18-10-33	100,00	» D, de 12.500 » » .....	100,00
18-10-33	69,00	» C, de 5.000 » » .....	69,00	18-10-33	100,10	» C, de 5.000 » » .....	100,10
18-10-33	69,00	» B, de 2.500 » » .....	69,00	18-10-33	100,25	» B, de 2.500 » » .....	100,25
18-10-33	69,00	» A, de 500 » » .....	69,00	18-10-33	100,25	» A, de 500 » » .....	100,25
18-10-33	68,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>		9-10-33	90,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
16-10-33	83,50	Serie H, de 24.000 pesetas nominales.....		9-10-33	90,85	» E, de 25.000 » » .....	
2-10-33	84,50	» E, de 12.000 » » .....		10-10-33	90,85	» D, de 12.500 » » .....	
17-10-33	85,00	» D, de 6.000 » » .....		18-10-33	90,00	» C, de 5.000 » » .....	90,00
17-10-33	85,75	» C, de 4.000 » » .....		17-10-33	90,00	» B, de 2.500 » » .....	90,00
10-10-33	85,75	» B, de 2.000 » » .....	85,75	18-10-33	90,00	» A, de 500 » » .....	90,00
17-10-33	87,00	» A, de 1.000 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>	
10-10-33	86,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	87,00	15-12-32	90,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>		13-7-33	75,50	» G, de 100.000 » » .....	
3-10-33	82,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		18-10-33	73,75	» F, de 50.000 » » .....	
15-10-33	81,50	» D, de 12.500 » » .....		15-10-33	74,00	» E, de 25.000 » » .....	
18-10-33	81,50	» C, de 5.000 » » .....		18-10-33	73,75	» D, de 12.500 » » .....	73,75
18-10-33	81,50	» B, de 2.500 » » .....		18-10-33	73,75	» C, de 5.000 » » .....	73,75
18-10-33	81,50	» A, de 500 » » .....	81,50	18-10-33	73,75	» B, de 2.500 » » .....	73,75
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>		18-10-33	67,25	» A, de 500 » » .....	76,25
3-10-33	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>	
17-10-33	95,00	» E, de 25.000 » » .....	95,00	2-3-33	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
15-10-33	95,25	» D, de 12.500 » » .....		30-4-33	90,00	» G, de 80.000 » » .....	
18-10-33	95,00	» C, de 5.000 » » .....	95,00	9-10-33	91,00	» F, de 40.000 » » .....	
18-10-33	95,00	» B, de 2.500 » » .....		18-10-33	90,40	» E, de 20.000 » » .....	
18-10-33	95,00	» A, de 500 » » .....	95,00	18-10-33	90,40	» D, de 10.000 » » .....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		18-10-33	90,40	» C, de 4.000 » » .....	
20-9-33	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		18-10-33	90,40	» B, de 2.000 » » .....	
2-10-33	92,00	» E, de 25.000 » » .....		18-10-33	90,40	» A, de 400 » » .....	
3-10-33	92,25	» D, de 12.500 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>	
18-10-33	91,50	» C, de 5.000 » » .....	91,50	28-3-33	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
17-10-33	91,50	» B, de 2.500 » » .....		24-9-33	95,50	» E, de 25.000 » » .....	
18-10-33	91,50	» A, de 500 » » .....	91,50	1-10-33	94,50	» D, de 12.500 » » .....	
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>		18-10-33	94,75	» C, de 5.000 » » .....	
6-9-33	101,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		18-10-33	94,75	» B, de 2.500 » » .....	
31-8-33	100,75	» E, de 25.000 » » .....		18-10-33	94,75	» A, de 500 » » .....	
28-9-33	101,00	» D, de 12.500 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1920).</b>	
18-10-33	100,00	» C, de 5.000 » » .....		11-10-33	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
18-10-33	100,00	» B, de 2.500 » » .....		10-10-33	100,00	» E, de 25.000 » » .....	
18-10-33	100,00	» A, de 500 » » .....	100,00	18-10-33	99,75	» D, de 12.500 » » .....	
				18-10-33	100,00	» C, de 5.000 » » .....	100,00
				18-10-33	100,00	» B, de 2.500 » » .....	
				18-10-33	100,00	» A, de 500 » » .....	100,25

Gaceta de Madrid.—Núm. 293 20 Octubre 1934 Anexo único.—Página 209

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIO PUBLICADO	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				Cambio	
28-1-031	98,50	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En difer. series.....	237,00	10-10-934 568,00 10-10-934 255,00 17-10-934 185,50 15-10-934 140,00 16-10-934 205,50 18-10-934 63,00 4-10-934 38,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- } Preferentes... carera España... } Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. .... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100	500	90	565,00		
17-10-934	236,50	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.	236,50	18-10-934 573,00 18-10-934 201,50 17-10-934 252,00 18-10-934 75,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem Id. Id. .... 100 Idem Id. Id. .... 600 Idem Id. Id. .... 500 Idem Id. Id. .... 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc. España. 500 E. C. M. Z. A., Val- Serie A. 500 Madrid a Ariza.... - B. 500 - C. 500 1.ª serie. 500 Idem Norte de España- 2.ª serie. 500 ña. Emisión 17 de 3.ª serie. 500 Enero de 1905..... 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500	500	Interés anual por 100	675,00		
18-10-934	235,75	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %	236,50	9-7-933 400,00 18-10-934 86,26 17-10-934 85,75 18-10-934 94,00 18-10-934 102,50 18-10-934 99,25 18-10-934 87,00 17-10-934 76,25 26-7-934 66,75 6-7-934 50,25 5-4-934 61,50 26-11-933 64,25 13-6-929 81,25 13-6-929 72,50 13-6-929 72,50 28-6-925 64,00	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500	4 4 5 6 0 5 1/2 0 4 4 1/2 4 4 3 3 3	86,25		
16-8-934	98,50	En diferentes series.....	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Apuntamiento de Madrid.	100		93,75		
16-8-934	98,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500		102,50		
16-8-934	98,50	En diferentes series.....	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500		90,35		
26-6-934	99,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
18-10-934	98,50	En diferentes series.....	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
11-10-934	99,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
12-2-932	90,00	En diferentes series.....	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
10-10-934	91,75	En diferentes series.....	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
18-10-934	91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
21-9-934	92,50	En diferentes series.....	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
16-11-929	79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
16-10-934	91,00	En diferentes series.....	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
18-10-934	91,60	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
2-10-934	91,75	En diferentes series.....	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				
28-6-934	88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.	98,50	18-10-934 110,00 21-8-934 91,50 17-10-934 73,00 7-9-934 73,50	Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930.					
CLASE DE MONEDA	Cambio m. x m. n.	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m. x m. n.	Cambio mínimo			
4 por 100 interior 1930.....	203,300		Libras esterlinas.....	36,10	36,00	Florines.....	4,085	4,075
Idem fin corriente.....	»		Francos franceses.....	48,46	48,35	Escudos.....	33,00	32,60
Idem fin próximo.....	»		Dollars.....	7,32	7,30	Cor. checoslova- cas.....	30,70	30,50
4 por 100 amortizable.....	1,000		Liras.....	63,20	63,00	Pesos argentinos m/.....		
5 por 100 amortizable 1928...	25,500		Reichsmarks....	2,96	2,936	Coronas suecas..	1,87	1,85
Acciones del Banco de España.	8,500		Francos Suizos..	240,00	239,75	Coronas danesas.	1,62	1,60
Idem de la Arrendataria de Ta- bacos.....	9,500		Bolgas.....	171,66	171,40	Coronas noruegas	1,82	1,80
Azucaquera. — Ordinariae.....	»							
Idem. — Fin corriente.....	»							
Unión Española de Explosivos.	10,500							
Cédula de Banco Hipotecario al 6 por 100.....	62,000							
Idem id. al 6 por 100.....	42,000							

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Psiquiatría creada en la Facultad de Medicina de Madrid.*

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 23 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en la Sala de lectura del Deconato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Presidente del Tribunal, C. Jiménez Díaz.

P—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### SUBSECRETARIA

Negociado de Remonta.

La sexta Comisión de compra de ganado domado para el Ejército, cuya actuación se anunció en el *Diario Oficial* de este Ministerio, GACETA y Prensa, en Agosto último, dará comienzo al reconocimiento y compra de ganado, el día 3 de Noviembre próximo en Madrid, el local donde actúe será designado por la primera División orgánica y las horas de apertura y cierre de la compra, las fijará el Jefe de la Comisión.

Comprará esta Comisión caballos de silla, ídem con la condición de "Intercambiables"; ídem de tiro ligero y de ídem pesado, todos con aptitud para el Arma de Artillería.

A esta compra podrán concurrir: ganaderos, criadores, recriadores, usuarios y tratantes de ganado, observándose las preferencias que determina la regla 10.ª de la Orden circular de 3 de Marzo último (*Diario Oficial* número 54).

Lo que se hace público para conocimiento del país ganadero y de cuantos pueda interesarle.

Madrid, Octubre de 1934.

S—2020

### MINISTERIO DE MARINA

#### SECCION DE INTENDENCIA

NEGOCIADO 1.º

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un

concurso que, con objeto de contratar la extracción y retirada del Arsenal de la Carraca de los restos del transpoorte "General Valdés", hundido en los caños del mismo, habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere el de dichos periódicos oficiales el que lo insertare en último término, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar con sujeción al pliego de bases generales que se encuentra de manifiesto en este Negociado, y haciéndose presente que la presentación de proposiciones con anterioridad a la celebración del acto podrá hacerse en las Jefaturas de las Bases Navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficinas hasta cinco días antes del que se fije para el concurso, y en este Negociado primero, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficinas, hasta el día anterior al que se señale para la celebración del mismo.

Madrid, 15 de Octubre de 1934.—El Jefe del Negociado primero, José Martínez Ayala.

S—2012

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

El día 6 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Administración segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de segunda clase con marca especial de agua, tamaño A., que se considera necesario para el servicio de la misma durante los años 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Administración, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del modelo de proposición ajustado al pliego que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de veinte mil pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE

MADRID, número ..., fecha ... o en el *Boletín Oficial* de esta provincia número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, papel de tina de segunda clase con marca especial de agua, tamaño A., que se considera necesario para el servicio de la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre, durante los años 1935 y 1936, se comprometo a entregar en dicho establecimiento la cantidad de 30.000 resmas del tamaño A., en el año 1935 e igual cantidad en el año 1936, de dicha clase de papel y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas sitas en ... calle de ..., número ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 15 de Octubre de 1934.—El Administrador, F. Builla.

S—1570

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

##### CARRETERAS—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 0.613 de la carretera de Lugo a Ribadeo, cuyo presupuesto asciende a 143.839,39 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.315,18 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*"Gaceta"* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir

en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 18 de Octubre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

S—2017

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del paso superior sobre el ferrocarril, en el kilómetro uno de la carretera de Palencia a Castrogeriz, cuyo presupuesto asciende a 687.138,62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 20.014,76 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 18 de Octubre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

S—2018

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de sustitución del puente de Alcántara, en la carretera de Daroca a Calatayud, cuyo presupuesto asciende a 121.657,98 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las

obras, y siendo la fianza provisional de 3.650,03 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 18 de Octubre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

S—2019

#### CARRETERAS — CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del actual, en la página 185 de su anexo y segunda columna, al hacer la rectificación del nombre de una carretera, se dice: carretera de Toral de los Vados a *Santalla de Arcos*, y debe decir: carretera de Toral de los Vados a *Santalla de Oscos* (León).

Madrid, 18 de Octubre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

S—

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

##### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

###### NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

###### Rectificación.

Como rectificación al anuncio de la subasta de la conducción del correo entre Ariza y Mochales acordada por Orden ministerial de 2 del actual, se advierte que podrán presentarse proposiciones para dicha subasta, además de en las Administraciones principales de Zaragoza y Guadalajara y en esta Dirección general, en la Estafeta técnica de Ariza, quedando subsistentes todos los demás extremos de dicho anuncio.

Madrid, 16 de Octubre de 1934.—El Jefe del Negociado, Pedro Granado.

S—

#### DELEGACION DE OBRAS DE PUESTA EN RIEGO

Hasta las catorce horas del día 30 de Octubre se admitirán proposiciones en el Registro de estas oficinas en Córdoba y Sevilla y en la Dirección general de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas (Fortuny, número 4), a las horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar (en proyecto) al río Guadalquivir en Majaneque, número 14-16 de la zona regable del Canal del Guadalmeiato, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 71.185,39, siendo el plazo de ejecución el que se fija en el pliego de condiciones facultativas, y la fianza provisional de 2.135,56 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en las oficinas de Obras de Puesta en Riego, situadas en la calle de Zaragoza, número 35 de la ciudad de Sevilla el día 3 de Noviembre, a las once horas, ante el Delegado del Ministerio de Obras Públicas en dicho servicio o, en su ausencia, ante la persona que legalmente le represente.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas de Córdoba (Fray Luis de Granada, número 20) y Sevilla (Zaragoza, número 35), y en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel corriente con la misma cantidad en pólizas, desechándose en el momento de abrirlas las que no estén así reintegradas, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirlas, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia. A la vez, por separado y a la vista, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Delegado del Ministerio de Obras Públicas en las Obras de Puesta en Riego, la cantidad asignada como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañado en este caso de la póliza de adquisición de los valores.

Los licitadores acompañarán a la proposición los justificantes de haber cumplido las prescripciones vigentes relativas a los regímenes de retiro y seguro obreros.

Si concurriese alguna Empresa, Sociedad o Compañía, el firmante de la proposición deberá acompañar poder notarial legalizado con los acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad que le autoricen para tomar parte en la subasta. Además estas Empresas están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia

de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar (en proyecto) al río Guadalquivir en Majaneque, número 14-16 de la zona reglable del Canal del Guadalme-lato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Sevilla, 11 de Octubre de 1934.—El Delegado del Ministerio de Obras Públicas, P. A., M. Cavero.

S—2007

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

*De la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Hornachuelos (Córdoba).*

Hasta las trece horas del día 23 de Noviembre próximo se admitirán en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Reyes Católicos, 25, Sevilla), y en cada una de las Secciones de la Confederación en Córdoba, Ubeda y Granada, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés pesetas con veintinueve céntimos (43.623,29).

La fianza provisional a mil trescientas ocho pesetas con setenta céntimos (1.308,70).

La subasta se verificará ante Notario en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Reyes Católicos, 25), el día 28 de Noviembre, a las doce horas.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del abastecimiento de aguas a Hornachuelos (Córdoba), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha, firma y rúbrica).

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones ajustadas al modelo precedente se redactarán en castellano, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras, e irán extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase. Se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir y se consignará en él que contiene una proposición para la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Hornachuelos (Córdoba), anunciada en la GACETA DE MADRID, el nombre del licitador y su dirección.

Se acompañará a la misma el poder o documento que acredite la representación que en su caso pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y en sobre abierto en el que se especifique la proposición a que corresponde, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, y en este caso se deberá acompañar la correspondiente póliza de adquisición de valores.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y además la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Sep-

tiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante el plazo señalado para la admisión de proposiciones en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Sevilla, 16 de Octubre de 1934.—El Delegado del Gobierno, Nicolás Sánchez.

S—2016

#### DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

OBRAS DE DEFENSA DEL RIO EBRO EN ALMOZARA (ZARAGOZA)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de defensa del río Ebro, en Almozara (Zaragoza), celebrada el día 26 de Septiembre próximo pasado.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 2 del mes actual, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Faustino Abellanas, domiciliado en Zaragoza, calle de Gascón de Gotor, número 7, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de ciento treinta y cuatro mil pesetas (134.000).

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 15 de Octubre de 1934.—El Delegado, P. A., Vicente Nuñez.

S—1685

OBRAS DE DEFENSA DE PRADILLA DE EBRO (ZARAGOZA)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de defensa de Pradilla de Ebro (Zaragoza), celebrada el día 26 de Septiembre próximo pasado.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 2 de Octubre actual, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Juan Ramón Ferrero, domiciliado en Tarragona, calle de Prat de la Riba, número 22, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de ciento treinta y cinco mil cuatrocientas catorce (135.414) pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo penúltimo del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 15 de Octubre de 1934.—El Delegado, P. A., Vicente Nuñez.

S—1684

**OBRAS DE CONDUCCION DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE SOMAEN (SORIA)**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Somaén (Soria), celebrada el día 4 del mes actual.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 8 del corriente mes, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Emilio Arán Opla, domiciliado en Loarre, provincia de Huesca, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta, por la cantidad de cuarenta y un mil quinientas cincuenta (41.550) pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo penúltimo del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 15 de Octubre de 1934.—  
El Delegado, P. A., Vicente núñez.  
S—1709

**OBRAS DE CONDUCCION DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE PANGUA Y LA PUEBLA DE ARGANZON (BURGOS)**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pangua y La Puebla de Arganzón (Burgos), celebrada el día 27 de Septiembre próximo pasado.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 2 de Octubre actual, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Luis Libano Libano, domiciliado en Lejona, provincia de Vizcaya, calle de Atarazanas, número 48, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta, por la cantidad de setenta y cuatro mil (74.000) pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo penúltimo del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 15 de Octubre de 1934.—  
El Delegado, P. A., Vicente núñez.  
S—1696

**OBRAS DE PUESTA EN RIEGO**

Efectuada el día 15 del corriente la subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Córdoba a Palma del Río al Canal del Guadalmellato, números 17-18, de la zona regable del Canal del Guadalmellato, se adjudicó provisionalmente al mejor postor, don Víctor Huertas Castaño, que ofrecía ejecutarlas en la cantidad de veinticinco mil seiscientos cuarenta pesetas, que representa una baja total en el presupuesto de siete mil setecientas pesetas diez céntimos, o unitaria de 0,230956.

Con esta fecha, esta Delegación ha resuelto adjudicar definitivamente aquellas obras al susodicho D. Víctor Huertas Castaño, en las condiciones que ofrecía en su propuesta y que más arriba quedan indicadas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y para el cumplimiento de las condiciones primera y cuarta del Pliego de condiciones particulares de esta contrata, se hace público en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 16 de Octubre de 1934.—  
El Delegado del Ministerio de Obras públicas, P. A., M. Cavero.

S—1812

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR**

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Chert (Castellón), a D. Antonio Arenas Marín, con domicilio en Valencia, calle de Cirilo Amorós, número 68, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 89.983,00 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Valencia, 10 de Octubre de 1934.—  
El Delegado, José Marqués.

S—1675

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

**CARRETERAS—REPARACION**

Hasta las trece horas del día 26 del corriente mes, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de bajas obtenidas en las celebradas en 28 de Agosto último, de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo asfáltico, en el kilómetro 19 de la carretera de Jerez a Algeciras, cuyo presupuesto asciende a 22.584,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de la fecha del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 678 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, el día 31 del mes actual, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, Zaragoza, 7, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al funcionario encargado, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Cádiz, 10 de Octubre de 1934.—  
El Ingeniero jefe, Ignacio Merello.

S—2005

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ORENSE**

Hasta las trece horas del día 24 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Orense y en los Registros de las de Lugo, León y Zamora proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 18,926 a 19,066 de la carretera de Ribadavia a Cea, provincia de Orense, con cargo a las bajas del crédito de conservación, cuyo presupuesto asciende a 1.774,38 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 54 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Orense el día 29 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Orense en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Orense, 10 de Octubre de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.  
S—2013

Hasta las trece horas del día 24 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Orense y en los Registros de las de Lugo, León y Zamora proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 482,500 a 482,956 carretera Villacastín a Vigo, provincia de Orense, con cargos a las bajas de las bajas del crédito de reparación por contrata, cuyo presupuesto asciende a 3.059,82 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 92 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Orense el día 29 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

nes sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Orense en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Ortense, 10 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.  
S—2014

#### COMISION ADMINISTRATIVA DEL PUERTO Y RIA DE PONTEVEDRA

Concurso para la adquisición de una grúa eléctrica de una y media tonelada para el puerto de Marín.

Autorizados por Orden ministerial de 25 de Septiembre de 1934 para anunciar el concurso de adquisición de una grúa eléctrica de una y media tonelada con destino al puerto de Marín con sujeción a lo dispuesto por Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Las condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión los días y horas laborables.

Los pliegos que contengan las proposiciones podrán ser presentados hasta cinco minutos antes de la celebración del concurso, que tendrá lugar en la Secretaría de esta Comisión el día 24 de Noviembre del corriente año, a las doce de la mañana.

Las condiciones particulares y económicas serán las que figuran a continuación:

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente y se presentarán en la Comisión, en las oficinas de Secretaría, en pliegos cerrados, acompañados de un resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales o en la Secretaría de la Comisión un depósito provisional para tomar parte en el concurso del cinco por ciento del importe del presupuesto.

Estos pliegos serán abiertos ante una Comisión de esta entidad y el Notario de Pontevedra que por turno se designe en las oficinas de la misma el día que se señale en el anuncio que deberá insertarse en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

a) Dibujos detallados bien acotados

en español, que permitan formar juicio exacto de las formas, disposiciones y dimensiones de la grúa, tanto en su conjunto como en todos sus mecanismos, transmisiones y accesorios.

b) Una descripción detallada de la grúa y de los aparatos auxiliares y de las maniobras que exige su manejo.

c) Cálculos detallados de los mecanismos y elementos.

d) En el caso de que la proposición no esté suscrita por la misma casa constructora, se deberá acompañar de una declaración justificativa de los talleres en que se va a construir todo el material objeto de la instalación.

e) Las proposiciones, así como todos los documentos antes expresados, estarán redactados en español; la unidad monetaria en que estén expresados los importes será en pesetas y el sistema de pesas y medidas será el métrico decimal.

3.ª En el acto del concurso se devolverán las fianzas de las proposiciones que sean desechadas por cualquier concepto, reservándose los correspondientes a las demás hasta que recaiga la aprobación del Ministerio de Obras públicas en el plazo máximo de treinta días, devolviéndose entonces las de las proposiciones que no se hayan aceptado.

4.ª a) La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presenten o elegir la que juzgue más ventajosa, sin que sea forzoso sujetarse a la más económica.

b) Se podrá exigir también al autor de la proposición que resulte más ventajosa que introduzca en la construcción alguna modificación de detalle que se considere conveniente.

5.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de Pontevedra que por turno se designe dentro del término de quince días contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación del concurso por el Ministerio de Obras públicas y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Pontevedra.

6.ª Dentro del término anteriormente fijado deberá el rematante consignar como fianza en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales o en la Secretaría de la Comisión, en metálico o en valores de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio.

7.ª La fianza no será devuelta al concesionario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

8.ª La grúa con sus accesorios será entregada sobre muelle en el puerto de Marín libre de todo gasto, en el plazo máximo de seis meses (6), a partir del día en que se notifique al interesado la adjudicación del concurso.

9.ª Los pagos se harán en metálico por la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra, mediante certificación expedida por la Dirección facultativa, en los tres plazos siguientes: Primero. El cincuenta por ciento del importe del remate cuando la totalidad del material esté sobre muelle en

Marín e inmediatamente después que se lleve a cabo su reconocimiento y recepción. Segundo. El veinticinco por ciento después de montada la grúa y verificada la recepción provisional; y Tercero. El veinticinco por ciento restante después de la recepción definitiva.

10.ª Una vez entregados los materiales y transcurrido el plazo de garantía se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

11.ª En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección, reconocimiento y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

12.ª El concesionario, mientras no haya hecho la entrega del aparato, queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, rectificado por Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes sobre contrato del trabajo con los obreros, descanso dominical, jornada y retiro obrero, así como en la ley de Accidentes del trabajo, haciéndose extensiva esta última durante el plazo de garantía, si el accidente es producido por defectos del material.

13.ª Regirá para este concurso la ley de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones que ofrezcan material de producción nacional, salvo las que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de la ley.

14.ª Se tendrá asimismo en cuenta el Reglamento de 23 de Febrero de 1908 para aplicación de la referida ley y muy especialmente los artículos 13, 14, 15 y 17 adicionados por los Reales decretos de 24 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

#### Modelo de proposición.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra:

Don ..., vecino de ..., con cédula número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de una grúa eléctrica de una y media tonelada con destino al puerto de Marín, se comprometo a llevar a efecto la ejecución de dicha grúa, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haya formulado en pesetas). El plazo de entrega será de ... meses y la grúa será fabricada en los talleres de ... (todas las cantidades se expresarán claramente en letra).

Pontevedra, 6 de Octubre de 1934.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

S—2006

#### COMISION DE COMPRAS DE INFANTERIA

No habiendo concurrido ninguna casa nacional al concurso que, para la adquisición de 20 bicicletas plegables, se publicó en la "Gaceta de Madrid" número 271, de 28 de Septiembre último, se convoca nuevamente por el presente anuncio para que puedan concu-

rir las casas extranjeras con arreglo a las condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en la Secretaría de la Escuela Central de Tiro, Sección de Infantería (Campamento de Carabanchel), todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, donde se presentarán las proposiciones a dicho fin hasta el día 4, inclusive, del próximo mes de Noviembre.

Campamento, 16 de Octubre de 1934.  
S—1899

No habiendo concurrido ninguna casa nacional al concurso que, para la adquisición de 42 bicicletas plegables, se publicó en la "Gaceta de Madrid", número 268, de 25 de Septiembre último, se convoca nuevamente por el presente anuncio para que puedan concurrir las casas extranjeras con arreglo a las condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en la Secretaría de la Escuela Central de Tiro, Sección de Infantería (Campamento de Carabanchel), todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, donde se presentarán las proposiciones a dicho fin hasta el día 4, inclusive, del próximo mes de Noviembre.

Campamento, 16 de Octubre de 1934.  
S—1848

No habiendo concurrido ninguna casa nacional al concurso que, para la adquisición de 17 bicicletas plegables, se publicó en la "Gaceta de Madrid", se convoca nuevamente por el presente anuncio para que puedan concurrir las casas extranjeras con arreglo a las condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en la Secretaría de la Escuela Central de Tiro, Sección de Infantería (Campamento de Carabanchel), todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, donde se presentarán las proposiciones a dicho fin hasta el día 4, inclusive, del próximo mes de Noviembre.

Campamento, 16 de Octubre de 1934.  
S—2015

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### Facultad de Medicina.

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Auxiliar temporal, adscrita a la asignatura de Farmacología experimental.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Medicina, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del Decreto de 9 de Enero de 1919:

los trabajos de investigación personal, la superioridad de Títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Zaragoza, 9 de Octubre de 1934.—El Secretario de la Facultad, José María Muniesa.—El Decano, G. Sánchez Guisande.

P—984

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA

Habiendo presentado la renuncia de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido de Baza D. Manuel Guzmán García, por el presente se hace saber a cuantos Maestros hayan tenido relación oficial con dicho señor, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, mediante solicitud dirigida al que suscribe.

Para el debido conocimiento, se hace constar que el referido señor ha desempeñado el cargo de Habilitado desde Diciembre de 1927 hasta el 8 de Septiembre de este año.

Granada, 3 de Octubre de 1934.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P—978

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

#### Consortes.

Propuestas provisionales que formula esta oficina de acuerdo con la Orden del 10 de Mayo de 1934 ("Gaceta" del 11) para que puedan remitirse reclamaciones en el plazo de 15 días, a las vacantes anunciadas en la "Gaceta de Madrid" del 12 de Septiembre de 1934.

#### MAESTRAS

Maria Desamparados Boliches Sánchez, de Turis (Valencia) a Algemesí, párvulos 1: Consorte de D. Higinio Martínez, maestro.

Se desestima la petición de doña Herminia Palau López, y D. Ernesto León Enguix, de Beniparrell (Valencia) y Benidorm (Alicante), respectivamente, porque el censo de Guadalupe es de 4.025 habitantes y el de sus localidades no llega a dicho número.

Valencia, 3 de Octubre de 1934.—El Jefe de la Sección, José Juan Alcaraz.

De conformidad con la resolución del concurso especial de consortes de esta provincia fecha 15 de Septiembre de 1934, en que se anula el nombramiento del Sr. Pérez, se formula el anuncio de la vacante de Puzol número 2, con 4.177 habitantes, al turno especial de

consortes para que en el plazo de veinte días pueda solicitarse ante esta Sección administrativa de Primera enseñanza.

Valencia, 3 de Octubre de 1934.—El Jefe de Sección, José Juan Alcaraz.  
P—975

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

#### INTERVENCION

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida por don José Segade Rodríguez, en el Banco de España a disposición del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia para garantizar la gestión de don Bernardo Segade Montero, como habilitado de Clases pasivas, se hace público en este periódico oficial, a fin de que los que se consideren con derecho a formular alguna reclamación contra su gestión en el mencionado cargo, lo verifiquen en el término de tres meses siguientes a la publicación del presente, según previene el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925.

La Coruña, 6 de Octubre de 1934. El Interventor de Hacienda (ilegible). Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Manuel Aramés.

P—933

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida por la entidad Sres. Hijos de José Pérez Lorenzo de Noya, en el Banco de España a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para garantizar la gestión de D. Teodoro Martínez Pérez, como habilitado de Clases pasivas, se hace público en este periódico oficial, a fin de que los que se consideren con derecho a formular alguna reclamación contra su gestión en el mencionado cargo, lo verifiquen en el término de tres meses siguientes a la publicación del presente, según previene el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925.

La Coruña, 6 de Octubre de 1934. El Interventor de Hacienda (ilegible). Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Manuel Aramés.

P—932

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

#### JEFATURA DE AGUAS

*Aprovechamiento de aguas del río del Puerto (La Coruña).*

En cumplimiento de lo resuelto por la Ilma. Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 6 de Agosto último, se abre un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual se admitirán en las oficinas de esta Jefatura de Aguas de la cuenca del Miño, sítas en Oviedo, proposiciones para obtener del Servicio Central de Señales Marítimas la transferencia de la concesión que le fué otorgada por Real orden de 18 de Septiembre de 1922 para



derivar del río del Puerto, en el sitio llamado Pozo Redondo, Ayuntamiento de Vimiánzo, todo el caudal del río en estiaje y hasta 500 litros por segundo de tiempo, en el resto del año, para utilizarlos como fuerza motriz para producir energía eléctrica destinada al servicio de Cabo Villano, y demás señales marítimas dependientes del Estado, mediante un salto útil de 10,00 metros, a base de que el nuevo concesionario adquiriera el compromiso de suministrar la energía eléctrica necesaria, para el servicio del faro de Cabo Villano, admitiéndose también proposiciones solamente para dicho suministro; y reservándose el Estado la facultad de aceptar o no alguna de las proposiciones, teniendo en cuenta las circunstancias y garantías ofrecidas.

Las proposiciones se formularán en papel timbrado de la clase sexta, admitiendo lisamente o mejorando de modo detallado y preciso las condiciones siguientes:

Primera. El concesionario construirá a sus expensas, una línea de alta tensión, desde el salto al faro de Cabo Villano, pasando por Camariñas, cuya línea se someterá a la aprobación de la Superioridad, debiendo revertir al Estado al mismo tiempo que el salto.

Segunda. La energía mínima que debe suministrar al faro será de diez kilowattios-hora durante la noche, y la mitad durante el día en tiempo de niebla.

Tercera. El precio máximo de la energía será de 0,20 pesetas el kilowattio-hora durante la noche y de 0,10 pesetas durante el día.

Cuarta. En todo caso el pago mínimo a base de los precios señalados en la condición anterior será de 7.500 pesetas anuales, incluyendo en éste la conservación y reparación de la línea de transporte. El pago de esta cantidad se hará por trimestres vencidos.

Quinta. Como garantía al obtener la concesión se depositarán como fianza en la Caja general de Depósitos 20.000 pesetas para responder del compromiso de la construcción de las obras.

Sexta. Las obras deberán dar comienzo seis meses después de aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el proyecto definitivo que presente el adjudicatario, y

Séptima. El plazo para la terminación de las obras será de dos años, y pasado ese tiempo se multará con 1.000 pesetas cada mes de retraso, cuya multa se cobrará de la fianza depositada.

Los proponentes deberán hacer constar si se comprometen o no, accediéndose a lo dispuesto en la norma C del artículo 19 del Real decreto-ley de 7 de Enero número 33 de 1927, a construir un aprovechamiento de mayor importancia que el referente a la concesión que se trata de transferir, señalando los caudales y altura de los saltos que se propongan utilizar, y en el caso de que la proposición se refiera solamente al suministro de la energía señalarán la potencia producida en la Central, y si está sujeta o no a reversión al Estado, determinando la fecha de la reversión.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1934.  
El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina. P—967

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)

#### Rectificación.

En el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 18 de Octubre, referente al sorteo de amortización de obligaciones de esta Compañía, emisión 1919, procede hacer la siguiente rectificación:

Donde dice números 21.971 a 80, debe decir: 21.871 a 80.

Madrid, 18 de Octubre de 1934.—José Villegas.

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 32 de sus Estatutos, se convoca la Junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de reunirse en el domicilio social, calle de Alcañá, 14, el día 14 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana, a los efectos que previene el artículo 38.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante (artículo 29).

Para concurrir a dicha Junta es necesario que los señores accionistas residentes en Madrid depositen sus títulos en el domicilio de la Sociedad lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, y, si residiesen fuera de esta plaza, constituirán el depósito en cualquiera de sus sucursales, lo menos diez días antes de dicha fecha, debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales, en las que constará el número de acciones depositadas y el de votos que les correspondan (artículo 30).

Cada accionista con derecho a votar en la Junta general podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de accionista, forme parte de la Junta general.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social o en cualquiera de las sucursales, lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta (artículo 33).

Madrid, 20 de Octubre de 1934.—El Secretario, E. Gutiérrez Gamero.

X—4754

### EL HOGAR ESPAÑOL

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones especiales de esta Sociedad, número 8.443, de pesetas 26.500, expedido en 25 de Septiembre de 1929 a nombre de doña María González-Villegas Sande, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el anterior y quedando exento El Hogar Español de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Secretario general, Idelfonso Díez.

X—4760

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Sucursal 3.ª, número 5.103, por 1.000 pesetas, fecha 13 de Agosto de 1934, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de Octubre de 1934.—El Contador, E. Rodríguez.

X—4763

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 3 de Julio de 1924 y 30 de Septiembre de 1925, con los números 260.124 y 266.339 de entrada y 103.944 y 106.161 de registro, correspondientes a dos depósitos constituidos por D. Faustino Eguizabal Leria en garantía de su cargo de Administrador de Loterías de primera clase de Guecho (Bilbao), importantes 13.000 y 4.000 pesetas, en Deuda perpetua 4 por 100, a disposición del Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 10 de Octubre de 1934.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X—4761

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, en providencia de 9 del actual, dictada en el juicio ejecutivo instado por D. Alfredo Prat, contra D. José María de Boet, por el presente se anuncia, por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Casa compuesta de bajos con cuatro puertas exteriores, las tres para dos tiendas y la otra para la escalera y cinco pisos, con su plan terreno y cuatro patios, uno central, otro a cada lado y otro detrás, cercados de paredes, con una pluma de agua de que está dotada y con sus derechos anejos, todo ello de superficie siete mil seiscientos noventa y nueve palmos, equivalentes a doscientos noventa y cuatro metros seiscientos cincuenta y ocho milímetros: situada en esta ciudad, con frente parte a la calle del Ave María, en la que está señalada con el número 2 y parte a la plaza del Beato Oriol, sin número; linda por delante, Norte, con calle del Ave María y parte con dicha plaza; por detrás, Mediodía, con Francisco Maspons; por la derecha, Levante, con casa de doña Eulalia Pi, y por la izquierda, Poniente, con doña Joaquina Molas.

Valorada en ciento treinta y nueve mil pesetas.

Casa número 337 en la calle de Valencia, de esta ciudad, compuesta de bajos en los que hay dos almacenes, dos pisos principales con un terrado, formado por la cubierta de dichos almacenes, dos pisos primeros, dos segundos, dos terceros y dos cuartos cubierta de terrado, edificada sobre un terreno de cabida nueve mil seiscientos palmos, equivalentes a trescientos sesenta y dos metros ochenta y cinco milímetros, a saber: once metros sesenta y seis centímetros, equivalentes a sesenta palmos de ancho, o sea a la parte de calle de Valencia, y treinta y un metros doce centímetros, equivalentes a ciento sesenta palmos de largo; y linda: por el frente, Mediodía, con la calle de Valencia; por la derecha, entrando, y por la espalda, Oriente y Norte, con D. Gerardo Riera o sus sucesores, y por la izquierda, Poniente, con los sucesores de Pedro Recasens Mans.

Valorada en doscientas cincuenta y tres mil setecientos veinte pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 27 de Noviembre próximo, a las diez, advirtiéndose:

Primero. Que los títulos de propiedad de las fincas relacionadas estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos a la Hacienda, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 15 de Octubre de 1934.—  
El Secretario, Mariano Pujadas.

X—4759

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE LA CORUÑA

Don Ramón Almoyna Iglesias, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

Doy fe: Que en el expediente de presunción de muerte de doña Petra Rodríguez Seoane, se dictó la sentencia que contiene el encabezado y parte dispositiva, que dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de La Coruña a 11 de Septiembre de 1934; el Sr. D. José Sánchez Guisande, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, después de haber visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, doña Teresa Rodríguez

Seoane, dedicada a sus labores, intervenida de su esposo D. José Boedo Catoira y vecino de esta capital, defendida por el Abogado D. Manuel Boedo Rouco y representada por el Procurador D. Jenaro Seoane Ulloa, y de otra, como demandado, el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de Petra Rodríguez Seoane, y

Fallo que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Jenaro Seoane Ulloa, en representación de doña Teresa Rodríguez Seoane, intervenida de su esposo D. José Boedo Catoira, contra el Ministerio fiscal, debía declarar como declaro muerto presunto a Petra Rodríguez Seoane.

Publíquese esta resolución en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, sin que pueda procederse a su ejecución hasta pasados seis meses de publicada en la forma expuesta.

No se hace declaración especial sobre costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Sánchez Guisande.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente en La Coruña a 12 de Septiembre de 1934.—  
El Secretario, Ramón Almoyna.

X—4758

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Angel Cid Gómez, representados por el Procurador D. Samuel Martínez de Lecea, contra D. Eugenio Bourdón Gosálvez, representado por el Procurador D. Luis Segovia y D. Antonio Maza Gómez, sobre tercera de dominio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1934; el Sr. D. Antonio Ruiz López, Juez titular de primera instancia del número 6, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Angel Cid Gómez, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea y defendido por el Letrado D. Manuel N. Marco, y de otra, como demandados, D. Eugenio Bourdón Gosálvez, telefonista y de igual vecindad, representado por el Procurador D. Luis Segovia y defendido por el Letrado D. Luis Ayuso y don Antonio Maza Gómez, rebelde, en el juicio y representado por los estrados del Juzgado sobre tercera de dominio, y

Fallo que estimando la demanda de tercera formulada por la representación de D. Angel Cid Gómez, debo declarar y declaro que las diez vacas lecheras a que aquélla se refiere, son de su propiedad, y en su consecuencia, que debo ordenar y ordeno que se alce el embargo sobre ellas trabado y queden a su libre disposición en los autos ejecutivos seguidos por D. Eugenio Bourdón Gosálvez, contra D. Antonio Maza Gómez, sin hacerse expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Antonio Maza Gómez, además de notificársele en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio.”

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde D. Antonio Maza Gómez, se pone el presente que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 17 de Octubre de 1934.—El Secretario, José María de Antonio.—  
Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

X—4762

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Jacobo Cordero y Gómez, sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantizar un préstamo de doscientas diez mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

En Madrid.—Una casa en construcción en esta capital, calle de Fernández de la Hoz, con vuelta a la de Málaga, zona del Ensanche, distrito de Chamberí y Registro de la Propiedad del distrito del Norte.

El solar que ocupa mide una superficie de 366 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.719 pies 23 décimos de pie cuadrado, de los que se edifican a seis plantas 328 metros cuadrados, o 4.224 pies cuadrados y en áticos 267 metros, o sea 3.438 pies cuadrados, quedando el resto ocupado por tres patios de luces.

Los seis pisos y ático de que constará la casa, estarán distribuidos cada uno en seis amplias habitaciones, vestíbulo, cocina, cuarto de baño y water-cloac de servicio, calefacción central, ascensor y demás comodidades, propias de la vida moderna.

Linda: por el frente, al Oeste, en línea de 18 metros 28 centímetros, con la calle de Fernández de la Hoz; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 20 metros, con la calle particular de Málaga; por el Este, o testero, en línea de 18 metros 40 centímetros, y por el Norte, o izquierda, en línea de 20 metros, con el resto del terreno de que se segregó, hoy solares de Felipe Benavente y D. José Ortiz.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primero, se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, a las

once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, o sea la cantidad de treinta y un mil quinientas pesetas.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

X-4752

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Antonio Viudas Muñoz, contra la Sociedad Anónima Casa de Comisión y Banca para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de ciento setenta y cinco fincas rústicas en términos de Fuenlabrada una, y de Móstoles las restantes, y todas inscritas en el Registro de la Propiedad de Getafe.

La subasta tendrá lugar en dos lotes, constituyendo uno de ellos dieciséis fincas que son las que en el Registro de la Propiedad se hallan inscritas con los números 951, 952, 953, 957, 958, 960, 961, 963, 964, 1.026, 1.037, 1.044, 2.417, 2.429 y 2.430.

El segundo lote lo constituyen las ciento cuarenta y nueve fincas restantes.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta del primer lote la cantidad de cuarenta y siete mil trescientas veinticinco pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta, y para el segundo la de ciento dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas, que también equivale al setenta y cinco por ciento del precio por que salió a la venta la primera vez.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, en cuya certificación constan la descripción y demás circunstancias de las fincas.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 10 de Octubre de 1934.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-4755

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Manuel Albarrán y Martínez de Tejada, sobre secuestro de una finca hipotecada, sita en Olivenza, o sea dehesa de 581 hectáreas, 40 áreas, 30 centiáreas, con los siguientes linderos: Oeste, río Guadiana; Norte, la ribera de Olivenza; Saliente, dehesa Capellina, y Sur, la carretera de Olivenza al Puente de Ayuda, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. F. Lasso.—Madrid, 2 de Octubre de 1934.

El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve cumplimentado, únanse a los autos de su razón. Y conforme también con lo que se expone y solicita, apareciendo de la certificación de cargas expedida por dicho señor Registrador, inscrita con posterioridad a la hipoteca del Banco, otra hipoteca en garantía de veinte obligaciones al portador de cinco mil pesetas cada una al interés del siete por ciento anual y veinticinco mil pesetas para costas, hágase saber a los tenedores de tales obligaciones el estado de los presentes autos al efecto solo de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada, toda vez que no se ha de practicar avalúo porque el Banco, ejercitando su derecho, ha de optar por que se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en la escritura de préstamo, y hágaseles tal notificación por medio de cédula fijada en el sitio público de Olivenza y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz y en la GACETA DE MADRID, librándose para ello exhorto al señor Juez de primera instancia de dicha ciudad de Badajoz y haciéndose extensivo a tal fin el mandado librar al Jefe de Olivenza.

Lo manda y firma S. S.: de que doy fe, F. Lasso.—Ante mí, José.

Y para notificar según y a los fines

acordados a los señores que expresa la providencia que antecede, expido la presente y la autorizo en Madrid a 4 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. S., Hilario Pozos.

X-4751

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en méritos de los autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Angeles Hormán Cuesta, contra D. Miguel González Mora y otros, sobre cobro de pesetas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo de valoración las fincas embargadas en dicho procedimiento, y que se describen en la forma siguiente:

Edificio construido en la parcela número 487, segregada del cortijo llamado porción laborable del cortijo del Maestrescuela, y olivar de la Reina, término de esta ciudad, sitio de la Cruz del Campo; tiene su fachada principal al Sur, a una calle proyectada de 16 metros de anchura, en dirección Este a Oeste, que en su prolongación pasa por la fachada posterior del nuevo Matadero; por la derecha o Este, tiene fachada lateral y puerta de servicio a una calle proyectada de 16 metros de ancho con dirección de Norte a Sur; por la izquierda u Oeste, linda con un lote de terreno de la misma procedencia del señor García Sobrino, y por el fondo o Norte, tiene fachada posterior a una calle en proyecto de 10 metros en dirección Este a Oeste. El solar que está construido es de planta rectangular, con 15 metros de fachada y 40 de fondo, comprendiendo una superficie de 600 metros cuadrados; valorada en pesetas 12.935.

Casa sin número, de esta ciudad, en la porción laborable del cortijo del Maestrescuela, sitio del cerro del Aguila, calle de nueva formación, sin nombre; linda al Norte y Este o espalda, con parcela edificable del cortijo Maestrescuela; al Sur o su derecha, con la avenida del nuevo Matadero, y Oeste o entrada, con calle de 16 metros de ancho, de nueva formación. Su cabida de esta finca es de 750 metros cuadrados; valorada en 28.200 pesetas; y

Casa en esta ciudad, calle Roelas, número 2 novísimo, constando su área de 140 metros 85 centímetros cuadrados; linda por su derecha entrando, con la número 5 novísimo y 4 del actual de la calle Medina; por la izquierda, con la casa número 4 novísimo de la calle Roelas, y por el fondo, con casas de la calle Hombro de Piedra; valorada en 13.407 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado a los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que dichas consignaciones se devolverán acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el valor dado a las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido avalúo.

Cuarta. Que todo licitador se entiende acepta como bastante los títulos obrantes en autos, los que estarán de manifiesto en Secretaría, y además que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 17 de Octubre de 1934.—El Secretario, M. Priego.

X—4753

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en méritos de los autos juicio sumario de la ley Hipotecaria seguido a instancia de don Francisco de Paula Oliva y Palomino, contra la Sociedad anónima denominada Yute, S. A., sobre cobro de un préstamo con garantía hipotecaria; por medio de la presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera, la finca especialmente hipotecada en dicho procedimiento y que se describe en la forma siguiente:

Una casa palacio, situada en esta ciudad de Sevilla, en la plaza de San Andrés, donde tiene su fachada principal, señalada con los números 2, 4 y 6. El número 2 es la puerta principal, y los números 4 y 6 las puertas de entrada a oficinas y despachos. También tiene fachada a la calle Cervantes, con dos puertas de entrada, sin número de orden, que conduce al garaje, que a su vez tiene cancela de comunicación con el patio de servicio del interior de la finca. Consta de planta baja y dos pisos altos. La planta baja está dedicada en su mayor parte a casa habitación, en una pequeña parte a servicios y el resto a jardín interior. El piso principal se destina a casa habitación, y en el piso segundo está la enfermería, servicios generales y sotabancos. Tiene además la finca una dotación de paja y mé-

dia de agua de los caños de Carmoña en propiedad. El perímetro de su planta forma un polígono regular que encierra una superficie de 1.653 metros, 34 decímetros cuadrados, con inclusión de sus muros y medianerías. Linda por su frente principal, con la plaza de San Andrés; por la derecha entrando, con la calle de Cervantes, a la que tiene su fachada lateral; por la izquierda, con las casas número 8 de la misma plaza de San Andrés, números 16, 18 y 20 eventuales de la calle Amor de Dios, y por su fondo o espalda, con la casa número 1 de la calle de Cervantes y jardín interior del Instituto Provincial; valorada en 750.000 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para la presente subasta el 75 por 100 que sirvió de tipo para la primera, o sea la suma de 562.500 pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a dicha suma.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado a la finca y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Que dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Cuarta. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, suplida por la aludida certificación del Registro, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 16 de Octubre de 1934.—El Secretario, M. Riego.

X—4756

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Don Luis Sañudo Sañudo, Juez municipal en funciones accidentales de primera instancia de Torrelavega.

Hace público que en este Juzgado, por el Procurador D. Julio Sañudo

Barasa se presentó escrito solicitando a nombre y en la representación del comerciante de esta plaza D. José Mollado de Ugarte la declaración de estado de suspensión de pagos, recayendo la siguiente

“Providencia.—Juez accidental, señor Sañudo Sañudo.—Torrelavega, 6 de Octubre de 1934.

Dada cuenta de anterior escrito con la copia de poder, documentos y libros que se acompañan, y apareciendo observados los preceptos de ley, se tiene por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. José Mollado Ugarte, y por parte, en la representación del mismo, al Procurador D. Julio Sañudo Barasa, con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

Désese publicada a esta providencia mediante el oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la GACETA DE MADRID y en la tabla de anuncios de este Juzgado, anotando la incoación del expediente en el libro de Secretaría, en el Registro de la Propiedad del partido y en el Mercantil, comunicando la solicitud, conforme se solicita, al Juzgado municipal de esta ciudad y al Decano de los de primera instancia de Santander, expidiendo al efecto los oportunos despachos.

Cumplase oportunamente lo establecido en el artículo tercero de la ley de 26 de Julio de 1922, en cuanto se refiere a los libros del suspenso.

Queden desde luego intervenidas todas las operaciones del deudor, y a tal efecto y a los demás que la meritada ley dispone, se nombran Interventores de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la misma, a los Peritos mercantiles D. Manuel Albarrán y D. Andrés Fernández y al acreedor entre los figurados en el primer tercio, Banco Mercantil, y en su representación al señor Director del mismo en esta plaza, a todos los cuales se hará saber esta designación para su aceptación, juramento e inmediato y obligatorio desempeño del cargo, dejando para en su día la fijación de la retribución a dichos Interventores correspondiente, redacten éstos dentro del término de cuarenta días, previo informe de Perito, si lo estiman necesario, un dictamen que presentarán al Juzgado; que versará sobre los extremos del artículo octavo de predicha ley, advirtiéndose de las responsabilidades establecidas en la misma, y notifíquese esta resolución y las demás que recayeran en este expediente al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial, de acuerdo con el artículo 23 de tan mentada ley.

Al otro sí veríquese el desglose y devolución de la copia de poder, dejando testimonio.

Proveído por S. S.: doy fe, Luis Sañudo.—Ante mí, Emilio María Solís.”

Y a los fines de la publicación acordada, expido el presente en Torrelavega a 6 de Octubre de 1934.—El Secretario, Emilio María Solís.—El Juez, Luis Sañudo. X—4757

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Septiembre próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

N O M B R E S	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Fernando Martínez Carrillo.....	Jefe de Administración de segunda, Secretario del Gobierno de Granada.....	Jefe de Administración de segunda en el Gobierno de Valencia .....	»
Francisco Arranz Minguéz.....	Jefe de Negociado de primera en el Ministerio.....	Jubilado .....	Artículo 88.
Antonio Gil y Sánchez Moreno.	Jefe de Negociado de segunda en el Ministerio.....	Jefe de Negociado de segunda en el Gobierno de Madrid .....	»
Joaquín Egea Fernández.....	Jefe de Negociado de tercera en el Ministerio.....	Fallecido .....	»
José de la Vega y Gutiérrez.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Jaén.....	Oficial de primera clase en el Ministerio .....	»
D.ª María Asunción Ingunza Muñiz.	Oficial de primera clase en el Gobierno de Soria.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Castellón.....	»
D. Antonio Palao Hernández.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Salamanca.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Cáceres.....	»

Madrid, 16 de Octubre de 1934.—El Subsecretario, E. Benzo.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA AduanCULARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el párrafo 3.º de la Orden de 8 de Octubre pasado, se publica la siguiente relación nominal de los señores que han solicitado inscripción en el Registro Oficial de Exportadores durante la segunda quincena de Septiembre.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
11.881	Hilaturas Jaime Domenech Llonch.....	Carretera de Barcelona, 115 y 131.—Sa- badell .....	Barcelona.
11.882	José Vidal López.....	Pechina .....	Almería.
11.883	Diego Lao Ortega.....	Benahadux .....	Idem.
11.884	Laboratorio Kymmerol.....	Hernani .....	Guipúzcoa.
11.885	Dolores López López.....	Alhama de Salmerón.....	Almería.
11.886	Juan Antonio Sánchez Torrogiosa.....	Carril de Gente (Barrio de San José).— Lorca .....	Murcia.
11.887	José Sánchez Casado.....	» .....	Málaga.
11.888	Mariano Calvache Granados.....	Padules .....	Almería.
11.889	Manuel Carretero Moreno (menor).....	Ohanes .....	Idem.
11.890	Federico Romany Vignau.....	Historiador Chabás, 11.—Denia.....	Alicante.
11.891	Joaquín Ros Herrero.....	Félix Pizcueta, 22.....	Valencia.
11.892	Juan Cobo Barranco.....	Padules .....	Almería.
11.893	Antonio Asien Fernández.....	Dalias .....	Idem.
11.894	Bernardo López Terres.....	Berja .....	Idem.
11.895	Alejandro Jiménez Abad.....	Padules .....	Idem.
11.896	Luis Andrés López.....	Idem .....	Idem.
11.897	Ramón Cantón Gutiérrez.....	Dalias .....	Idem.
11.898	Asociación Agrícola de Puebla del Duc.....	Plaza del Capitán Galán.—Puebla del Duc.....	Valencia.
11.899	José Solá Joares.....	Pi y Margall, 52.—Sueca.....	Idem.
11.900	Herederos de José Fornieles Martín.....	Dalias .....	Almería.
11.901	Salvador Espinosa Fuentes.....	Idem .....	Idem.
11.902	Antonio Cuadra Román.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
11.903	Pedro Cañellas Rigo.....	Oieza, 46.—Marratxi.....	Baleares.
11.904	Federico Curt.....	Layetana, 13.....	Barcelona.
11.905	Ignacio Villavecchia y Compañía.....	Rambía de Santa Mónica, 7.....	Idem.
11.906	Miguel Bosch, S. A.....	García Humer, 24.—Tarrasa.....	Idem.
11.907	Sociedad Anónima para la fabricación en España de Neumáticos "Michelin".....	Usurbil .....	Guipúzcoa
11.908	Unión de Colliters d'Avellana del Camp de Tarra- gona .....	Reus .....	Tarragona.
11.909	José Medina Macario.....	Las Palmas .....	Canarias.
11.910	Petronilo Jorge Herrera.....	Idem .....	Idem.
11.911	Juan Bolaños Morales.....	Idem .....	Idem.
11.912	David Ramírez González.....	Idem .....	Idem.
11.913	José del Pino Calcine.....	Idem .....	Idem.
11.914	Hermanos de José Sánchez Pardo.....	Medina Sidonia.....	Cádiz.
11.915	Ricardo Salom Fenoll.....	Martínez Cubells, 8.....	Valencia.
11.916	Salvador Vidal Martí.....	Adolfo Beltrán, 113.....	Idem.
11.917	Félix Cobarro Carrillo.....	Domingo Gómez.—Abarán.....	Murcia.
11.918	Joaquín Cobarro Carrillo.....	Antonio Maura.—Idem.....	Idem.
11.919	Encarnación González Montanaro.....	Berja .....	Almería.
11.920	Patricio Murcia López.....	Idem .....	Idem.
11.921	Encarnación Parrón Fernández.....	Idem .....	Idem.
11.922	Juan Caballero Caballero.....	Felde .....	Las Palmas.
11.923	Manuel Porcar Bellido.....	Plaza de la Independencia, 7.....	Castellón.
11.924	Manuel Martín Esteve.....	Malasaña, 32.....	Málaga.
11.925	Nicolás Prados Salmerón.....	P. Jover, 2.....	Almería.
11.926	Francisco Palmero Barranco.....	Dalias .....	Idem.
11.927	Antonio Hernández Carretero (mayor).....	Ohanes .....	Idem.
11.928	Diego Barea Soto.....	Padules .....	Idem.
11.929	Manufacturas Aminoplásticas, S. A.....	Rubi 31.....	Barcelona.
11.930	José Mirer Farré.....	Aragón, 436.....	Idem.
11.931	Miguel Genis y Subirachs.....	Plaza Mayor, 27.—Vich.....	Idem.
11.932	Laboratorio Salus.....	Condal, 9.....	Idem.
11.933	Esteban Mallo Jané.....	Doma, 2.—La Garriga.....	Idem.
11.934	Llaquet & Wittke, S. en C.....	Aragón, 235.....	Idem.
11.935	Bartolomé Roig Perelló.....	San Pablo, 33.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
11.936	Juan Prats.....	Riereta, 10.....	Barcelona.
11.937	Hilaturas Bach, S. A. ....	Diputación, 233.....	Idem.
11.938	Rafael Vidal-Abarca Chapuli.....	Jara (Gran Hotel).....	Cartagena.
11.939	Juan Arcos Martín.....	Padules .....	Almería.
11.940	Angel Rivas Muñoz.....	Idem .....	Idem.
11.941	Juan María de Madariaga y Orozco.....	.....	Idem.
11.942	Joaquín Romero Medina.....	Padules .....	Idem.
11.943	Vicente Arturo Ros Roig.....	Viator .....	Idem.
11.944	Antonia Requena Salmerón.....	Abla .....	Idem.
11.945	José Sánchez Mateos.....	Canjáyar .....	Idem.
11.946	Manuel Ocaña Ocaña.....	Abla .....	Idem.
11.947	José Abad Martínez.....	Canjáyar .....	Idem.
11.948	Matías Abad Fornieles.....	Idem .....	Idem.
11.949	Nazarío Llorca Sellés.....	Cocentaina .....	Alicante.
11.950	Sucesor de J. Salvat.....	Sabadell .....	Barcelona.

Madrid, 2 de Octubre de 1934.—El Director general, Vicente Iborra Gil,

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## MURCIA

Don José Sánchez Romero, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos civiles de juicio de divorcio, promovidos por doña María de los Dolores Navarro García, se ha dictado sentencia por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Murcia, a 10 de Julio de 1934: vistos por la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de divorcio iniciados ante el Juzgado de primera instancia de Cartagena por el Procurador D. José Moncada Moreno, bajo la dirección del Letrado Sr. Esparza, en nombre y representación de doña María Dolores Navarro García, mayor de edad, casada, residente en Cartagena, y seguido ante este Tribunal por el Procurador D. Diego Aguilar Amat, dirigido por el Letrado D. Rafael Conejero Fernández, contra el esposo de la actora, Vicente Linares Cabot, también mayor de edad, ausente en ignorado paradero, por lo que es parte el Ministerio Fiscal, estando la actora declarada pobre en sentido legal, por sentencia de 4 de Mayo último, fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los esposos María Dolores Navarro García y Vivente Linares Cabot, con todos los efectos previstos en la Ley de 2 de Marzo de 1932, declarando cónyuge culpable al marido por haber dado causa de divorcio, pero sin expresa imposición de las costas causadas; y luego que esta sentencia sea firme, comuníquese de oficio a los Registros civiles de Cartagena y de Villajoyosa, donde deben constar inscritos los nacimientos de los cónyuges, notifíquese esta sentencia al demandado, como litigante rebelde en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y segundo párrafo del 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Valcárcel.—Carlos Sambeat.—Enrique Márquez.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 28 de Septiembre de 1934.—El Juez, José Sánchez Romero. JC—942

Don José Sánchez Romero, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de juicio que se expresarán se ha dictado sentencia, cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Murcia a 29 de Septiembre de 1934; vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia de Cartagena por don

Diego García Cánovas, empleado, natural y vecino de Cartagena, declarado pobre legalmente, representado por el Procurador D. Antonio Gómez Tomás y dirigido por el Letrado D. Antonio Egea, contra doña Pía García Salmerón, natural de Murcia, vecina de Barcelona, quien ha sido declarada en rebeldía, fallamos que, dando lugar a la demanda, debemos decretar y decretamos el divorcio entre los cónyuges D. Diego García Cánovas y doña Pía García Salmerón, declarando por tanto disuelto el vínculo matrimonial y culpable a la referida esposa, sin hacer expresa imposición de costas, por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma y con las prevenciones a que se refiere el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio a los Registros civiles de Cartagena, lugar del matrimonio y nacimiento del actor, y de Murcia, donde nació la demandada, para que surta sus efectos en las inscripciones y delegando para su cumplimiento en el Juez de Cartagena, para lo cual se expedirá la oportuna carta orden con los insertos necesarios.

Así, por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Valcárcel.—Carlos Sambeat.—Enrique Márquez.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Pía García Salmerón, que se halla declarada rebelde, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de Murcia.

En Murcia, 3 de Octubre de 1934.—El Juez, José Sánchez Romero.

JC—949

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 91 del año actual, se sigue sumario sobre lesiones y después muerte de Francisco Antequera Díaz, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Rábida, en el que he acordado ofrecer las acciones del mismo, de conformidad a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al hijo del referido interfecto Juan Antequera Fernández, que se dice se encuentra en América, a cuyo fin se expide el presente edicto, que se publicará en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Dado en Albuñol a 26 de Septiembre de 1934.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.

JO—14202

## ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Luis y José de la Granja Ruiz, Santos García de Gordoncillo y Sebastián Serra Barbara, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 15 de Noviembre próximo, a las diez y

media de su mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir como testigos al acto del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 347 de 1931, sobre estafa y otros, contra Alejandro de la Granja Ruiz y otros.

Dado en Alicante a 27 de Septiembre de 1934.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario (ilegible).

JO—14203

## ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de siete años de edad, 1,51 metros de alzada, raza española, marca del Estado en la nalga derecha, señas particulares: crin y cola negras, peños blancos en el cuello derecho, próximo a la cruz, bebe un poco con el superior entre las fosas nasales, marca de la Unión Ganadera en la nalga izquierda D-2, hierro de la Compañía Europa Company en la tabla derecha del cuello E y C, entrelazadas, en cuya Compañía está asegurado, propiedad del vecino de Chillón Hermenegildo Calvo López, y que fué desaparecido en la noche del 14 de Junio último, del sitio camino de Almadén, término de Agudo.

Cuyo semoviente, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores si no acreditasen suficientemente la posesión, en el sumario número 99 de este año, por hurto.

Dado en Almadén a 26 de Septiembre de 1934.—El Juez, Ventura Arias.—El Secretario (ilegible).

JO—14204

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los semovientes que abajo se señalan, los que fueron substraídos en la noche del 3 de Agosto pasado, de una majada establecida en el sitio “el Arroyuelo”, término de Mestanza, y propiedad del vecino Angel Serna Adan, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción a los fines procedentes del sumario número 177 de 1934.

Señas.

Dos ovejas de un peso de 12 a 14 kilogramos cada una, aproximadamente, tienen como señal una puerta en cada oreja por detrás, empagadas con el hierro J. A. y herradas en el hocico con la letra A.

Dado en Almodóvar del Campo a 27 de Septiembre de 1934.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario (ilegible).

JO—14206



## ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristóbal Delgado Nadal, natural y vecino de Málaga, de diecisiete años de edad, de estado soltero, sin profesión alguna, y José Fernández Martos, natural y vecino de Málaga, de dieciocho años de edad, soltero, pintor, últimamente domiciliados en Feijoo, 8, y Feijoo, 3 y 5, respectivamente, de mencionada capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de daños; aperecidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades civiles y militares y se encarga a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los dos indicados individuos, los que, en caso de ser habidos, serán puestos, en calidad de presos, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido judicial.

Antequera, 25 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco González.

JO—14207

## ARCHIDONA

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiéndose omitido en los edictos anunciando el concurso para la provisión de la Secretaría vacante del Juzgado municipal de Cuevas Bajas consignar el número de habitantes de hecho y de derecho de dicha villa, publicados en la GACETA DE MADRID del día 5 del actual bajo el número 12.700, y en el *Boletín Oficial* de la provincia el día 8 de Agosto pasado con el número 2.856, en proveído de esta fecha se ha declarado nulo dicho concurso.

Archidona, 21 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique de Iturriaga y Aravaca.

JO—14209

## BAEZA

Don Rufino Caruana Navarrete, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se dirá, hurtado la noche del 22 al 23 del actual del sitio conocido por Terrenos de las Terreras, de este término, propiedad del vecino de esta ciudad Pedro Pozas Ceacero, el cual lo tenía atado próximo a la choza de los Melones que tiene en el expresado sitio, y, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades convenientes; sumario número 182 de 1934.

## Señas.

Un burro cerrado, castaño oscuro, alzada regular, cola larga, con cicatrices en el lomo, un lobanillo atravesado en la nalga izquierda, un sobrehuoso en una carrillera y vista defectuosa.

Baeza, 26 de Septiembre de 1934.—El Juez, Rufino Caruana.—Por su mandato, P. H., Lamberto Gutiérrez.

JO—14210

## BARCELONA.—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 25, rollo 345, de 1934, sobre hurto, contra Enrique Francés Sanchis, seguido por el antiguo Juzgado de la Barceloneta, de esta capital, hoy Juzgado número 7, Secretaría de D. Alejandro Simarro, se hace saber que declarada por dicha Superioridad extinguida por prescripción la acción penal para continuar la persecución del delito objeto de esta causa, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID con fecha 16 de Noviembre de 1924 y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona con fecha 20 de Noviembre de 1924, llamando a dicho procesado, y se declaran de oficio las costas y sin efecto el auto de procesamiento dictado contra el mencionado Enrique Francés Sanchis.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Costa.—El Juez, Juan Corredor.

JO—14212

## BARCELONA.—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 14 de esta ciudad, en méritos de sumario número 180 de 1933 sobre estafa contra Fernando Sierra Soler, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, de fecha 30 de Agosto del pasado año, número 242, por la que se llamaba al mencionado procesado por haber sido reducido éste a prisión.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1934. V.º B.º: El Juez, Pedro Pérez Cavada. El Secretario, José Dalmau.

JO—14220

## CALATAYUD

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto, y en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 85 de 1934 sobre daños por vuelco de automóvil el día 8 del mes de Agosto del año actual, se cita, llama y emplaza ante este Juzgado a D. Julián Ruiz Aranda, que tuvo su último domicilio en Zaragoza, calle de San Gil, 2 y 4; al objeto de ser oído y practicar con el mismo diligencias en referido sumario; aperebiéndole que, de no comparecer den-

tro del término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud, a 27 de Septiembre de 1934.—El Juez, D. Emilio Gómez Moreno.—D. S. M.; Justo Ló-JO—14220 bis

## CARBALLINO

Don Tomás Ramos Fernández, Juez de instrucción accidental del partido de Carballino.

Por la presente se llama y emplaza a los procesados por consecuencia del sumario número 51 de 1931 por estafa, Gerardo Boa Rúa y Ramón Otero Pazos, el primero de veintiséis años, soltero, natural de Lérez, partido judicial de Pontevedra, y el segundo, de dieciocho, hijo de Juan y Josefa; le falta la vista del ojo derecho, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Orense, comparezcan ante la Audiencia de Orense a constituirse en prisión, bajo aperebimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo a las Autoridades competentes procedan a la busca y detención y conducción de los citados sujetos a la cárcel de Orense, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia.

Carballino a 30 de Agosto de 1934. El Juez, Tomás Ramos.—El Secretario (ilegible).

JO—14221

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa de la propiedad de los que también se indican que fué sustraído la tarde del 3 del actual de la finca "Carballido", término de Navas de la Concepción, y a la detención del autor y autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no acreditan su legítima adquisición.

## Reseña de lo sustraído.

Mulo capón, de dos años, alzada 1,45 metros, capa rojo, raya cruzada, calzado de las dos manos, punta de cabos negros, con el hierro El Fénix, de la propiedad de José Bermejo Oliver.

Dado en Cazalla de la Sierra a 21 de Septiembre de 1934.—El Juez, A. del Castillo.—El Secretario, Manuel de la Cueva.

PO—14222

## LEON

Por la presente, en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de situación personal del sumario 121 de 1934, por hurto, contra otro y Ramiro Marcos Sánchez, se requiere a D. Francisco Marcos Sánchez, de veintiséis años, soltero, comerciante, natural y vecino

de Onís, hoy en ignorado paradero, que tiene prestada una fianza metálica de 250 pesetas para garantizar la libertad provisional del mencionado procesado, para que en término de diez días presente al Ramiro Marcos Sánchez para constituirse en prisión que contra él ha sido decretada; bajo apercibimiento que, en otro caso, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 655 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

León, 25 de Septiembre de 1934.—  
El Secretario judicial, V. Fernández.  
JO—14233

## LOJA

El Juzgado de primera instancia de Loja, en providencia del día de hoy, cumpliendo orden del Tribunal provincial de la Contencioso-administrativo de Granada, dimanante de recurso número 1.466, a instancia de D. Ramón de Fonseca y Palma, contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada en el expediente de denuncia número 317 del año forestal 1928-29, con fecha 28 de Mayo de 1929, ha acordado se haga saber a los herederos de D. Ramón de Fonseca y Palma la existencia de dicho recurso y les cite a la vez para que en el término de diez días se personen por medio de Procurador o Letrado debidamente apoderado; apercibidos de que, si no lo verifican, se les tendrá por desistidos de dicho recurso.

Loja, 19 de Septiembre de 1934.—  
El Secretario judicial, Licenciado Antonio González.

JO—14234

## REQUENA

El señor Juez de instrucción de este partido, en auto dictado con esta fecha en sumario número 73 de 1934, sobre hurto, ha mandado citar, como por la presente se cita, a Ildefonso López García, vecino de Utiel, habitante en la calle conocida por Meseta de la Virgen, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oído y responder de los cargos que en dicho sumario se le hacen; apercibiéndole que, de no comparecer en el indicado término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Requena, 26 de Septiembre de 1934.  
El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—14237

## SANTA ISABEL

Don Carlos Vázquez Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Salas Clement, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, natural de Barcelona y vecino que fué de Bata, para que, en el término de sesenta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, por consecuencia de sumario que se le sigue en este

Juzgado con el número 25 de 1933, por cohecho; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Santa Isabel, 20 de Agosto de 1934.  
El Juez, Carlos Vázquez Ruiz.—El Secretario (ilegible).

JO—14240

Don Carlos Vázquez Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Patricio Ibáñez Torre, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Marina, natural de Pielagos y vecino de Muriedas (Santander), para que, en el término de sesenta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión contra el decretada, por consecuencia del sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 18 del corriente año, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura corriente, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, rostro blanco, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Santa Isabel, 25 de Agosto de 1934.  
El Juez, Carlos Vázquez Ruiz.—El Secretario (ilegible).

JO—14241

## SAN SEBASTIAN

En virtud del presente queda sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de 25 de Agosto de 1933 y en el Boletín Oficial de esta provincia, que tenía por objeto la busca y captura de Manuel Fadón Tazón, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Pontejos (Santander), por razón de la causa que se le siguió con el número 455 de 1933, por tener cumplida la pena impuesta en dicho sumario.

El Secretario, P. H., Juan Velasco.  
JO—14076

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Gumersindo González Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llamo y emplazo al procesado Esteban Calleja Ochoa, de diez y siete años, hijo de José y de Amadora, de estado soltero, profesión sirviente, natural de Moreda y vecino

de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

San Vicente de la Barquera, 26 de Septiembre de 1934.—El Juez, Gumersindo González.—El Secretario judicial accidental, Antonio Pérez.

JO—14243

## TETUAN

Don Bruno Vives Terol, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura referentes al procesado Eugene Nathan Zemmour por el sumario número 265 de 1934, que se instruye por defraudación, toda vez que ha sido habido el referido procesado.

Dado en Tetuán a 24 de Septiembre de 1934.—El Juez, Bruno Vives.—El Secretario, Jaime Fernández.

JO—14245

## TOTANA

Don Gerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad de Totana y su partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y rescate de los objetos que a continuación se reseñan, sustraídos durante la noche del día 28 de Agosto próximo pasado, del establecimiento de tejidos que en esta ciudad y en la calle de Murcia posee D. Pedro Coronel Bermejo:

Varios cortes de traje, varios cortes de tela de algodón, una pieza de otomán crudo, una idem id. blanca, una idem tobalco, lista azul y blanca, una idem otomán, lista lila, dos trozos otomán, lila, blanco y negro, un trozo de piqué, una pieza de crespón de seda, negra, y una caja de medias de mala clase, color barquillo; procediendo así mismo a la detención del autor o autores de tal sustracción y de la persona en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 79 del año actual, sobre robo, se sigue en este Juzgado de instrucción.

Dado en Totana a 25 de Septiembre de 1934.—El Juez, Gerónimo García.—El Secretario, Bernardino Hidalgo.

JO—14246

## VALDEPESAS

Por la presente cédula, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Córdoba y Ciudad Real, se cita al procesado en sumario número 105 de 1933, sobre robo, Francisco Pino Villén, domiciliado últimamente en Córdoba, calle San Acisclo, número 20, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real el día 16 de Noviembre próximo, a las diez horas, con el fin de

asistir al juicio oral ordenado celebrar; prevenido que, de no verificarlo, se decretará su prisión.

Valdepeñas, 27 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible).  
JO—14247

#### VELEZ-MÁLAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 62 cabezas de ganado lanar y una cabrio de las señas siguientes: cincuenta ovejas blancas, tres con cuernos; un borrego con cuernos, otro de un año, mocho, blancos; una oveja negra, otra orita por la barriga, otra florida, otra orita en colorado, dos cornudas, blancas, y otra mohina, y una cabra negra, mocha, substraídas la noche del 20 del actual en el sitio conocido por Lastra de la Sierra, término de Alcaucín, pertenecientes a Francisco Silva Gálvez, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, procediendo a la detención de dos individuos inculcados: uno alto, delgado, con sombrero plano, traje oscuro, con vara a la cintura y manta al hombro, y otro más bajo, delgado, con gorra, de unos veintiséis a treinta años, los que también serán puestos a mi disposición; acordado en sumario que instruyo con el número 112 de este año sobre hurto.

Vélez-Málaga, 25 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Gabriel Ramos.  
El Juez, Francisco Bermúdez del Río.  
JO—14248

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía, procedan a la busca y rescate de dos burras de las señas siguientes: una rucía, pequeña, con un hierro formando el número 18 en la cadera izquierda, aparejada, y otra de pelo pardo, alzada regular, con una señal en la barriga, por detrás de la cincha; pertenecientes a José Herrera Herrera y Francisco Díaz Jiménez, de esta vecindad, substraídas en la madrugada del 23 del actual del sitio conocido por Cortijo de Zorrete, del partido rural de El Vado, de este término, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 113 de 1934 sobre hurto.

Vélez-Málaga, 25 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Gabriel Ramos.  
El Juez, Francisco Bermúdez del Río.  
JO—14249

#### YECLA

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 105 del año actual, por daños causados a un semoviente por el automóvil de la matrícula de esta provincia número 5.993 el día 16

de Agosto último, en el kilómetro 11 de la carretera de Jumilla a Cieza, he acordado recibir declaración al dueño del referido automóvil, Antonio Bosch Esteve, que debe encontrarse en la actualidad en un pueblo de la provincia de Lérida; sirviéndole la presente de citación en forma para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario expresado; con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Yecla a 26 de Septiembre de 1934.—El Juez, Francisco Salmerón Albaladejo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.  
PO—14250

#### ALBA DE TORMES

Don Domingo Segarra Armengot, Juez de primera instancia de Alba de Tormes y su partido.

Hace saber: Que el día 22 de Mayo último, falleció abintestato, en su propio domicilio de Pelayos, pueblo de este partido, José Gago y Gago, de setenta y dos años de edad, natural de Boney de la Requejada (Zamora), viudo, comerciante, vecino de dicho Pelayos, hijo de Agustín y de Francisca, sin haber dejado al parecer descendientes, ascendientes, ni cónyuge legítimo que viviera en su compañía.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean con derecho a la herencia del difunto, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del plazo de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", presentando al efecto los documentos que justifiquen su derecho y el grado de parentesco en que se encuentran, previniendo a los interesados que éstos son los segundos y últimos edictos, y que transcurrido que sea dicho plazo sin reclamar la herencia, les parará el perjuicio a que haya lugar y se dará a la misma el destino que señala la ley.

Dado en Alba de Tormes a 3 de Octubre de 1934.—El Juez, Domingo Segarra.—El Secretario, Cipriano Martín.  
JC—945

#### ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos de declaración de herederos abintestato de doña Inés Landeras y de la Torre, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, de cincuenta y seis años de edad, de profesión sus labores, soltera, natural de Oropesa (Toledo), e hija natural de Celestina Landeras y Torre, que falleció en esta ciudad y en su domicilio de la calle Mayor, número 9, piso segundo, el día 25 de Diciembre de 1928; y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla en el término de dos meses; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Alcalá de Henares, 29 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S., José Maroto.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—937

#### ARNEDO

Don Julián Zubirmendi Marcé, Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

Por el presente, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de doña Magdalena Castillo Hernández, de setenta y seis años, viuda de Evaristo Eguizabal, natural y vecina de Arnedo, e hija de Casimiro y de Rufina, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad a las veinticuatro del día 15 de Abril último, sin dejar sucesión, y por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se llama de nuevo a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de veinte días, comparezcan en forma ante este Juzgado a reclamarla; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente, y haciendo presente, que los que han comparecido por creer tener derecho a la herencia, son D. Lucas Otoño González y doña Francisca Salcedo Cibauré, primos segundos o hijos de primos carnales de la finada Magdalena; pues así lo tengo acordado en expediente instado de oficio sobre prevención de abintestato de la repetida finada.

Dado en Arnedo a 1.º de Octubre de 1934.—El Juez, Julián Zubirmendi.—El Secretario, D. S. O., Escolástico Gabino.

JC—946

#### BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia número 1 de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de abintestato por defunción de Petra Barrancos y Ruiz, que falleció en 6 de Mayo de 1931 en esta villa, siendo de setenta y tres años, natural de Soria, viuda en primeras nupcias con Antolín Mariscal, sin descendientes, ignorándose otras circunstancias; formado ramo sobre declaración judicial de herederos, no teniéndose noticia de las ascendientes de dicha finada, ni de colaterales dentro del cuarto grado, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, por ser tercer llamamiento; bajo apercibimiento de declarar la herencia de doña Petra Barrancos y Ruiz, vacante, conforme previene el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Bilbao a 3 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. S., Juan Cortina.—El Juez, Fermín Garbayo.

JC—956

#### BILBAO—JUZGADO NUMERO 3

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de demanda de divorcio a instancia de doña Antonia Ispizua Guezuraga, contra D. Tomás Maiztegui Vicandi, en ignorado paradero, en los cuales he acordado emplazar por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y

GACETA DE MADRID, al demandado don Tomás Maiztegui, para que comparezca y contesten a la demanda y formule en su caso reconvencción dentro del término de veinte días, a cuyo fin se le entregarán las copias simples oportunas, previniéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Bilbao a 28 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Miguel Vives Lasiera.—El Juez, Fernando F. Campa y Fernández.

JC—938

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio promovidos por doña Antonia Izpizua Guezuraga, contra su esposo D. Tomás Maiztegui Vicandi, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, en los cuales ha acordado citar por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al demandado D. Tomás Maiztegui Vicandi, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, número 1, segundo, el día 24 de Octubre y hora de las doce, con el fin de llevar a efecto las medidas provisionales de separación, señalamiento de domicilio de la mujer y demás prevenidas en el artículo 44 de la ley de Divorcio, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bilbao a 28 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Miguel Vives Lasiera.—El Juez, Fernando F. Campa y Fernández.

JC—939

## ESTELLA

Don Benito Martínez Montes, Juez de primera instancia de este partido judicial de Estella.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos incidentales sobre declaración de pobreza legal de la parte actora, dimanante de los autos de juicio de divorcio y separación de bienes, seguidos entre D. Juan Elías Prados, vecino de Lodosa, contra su esposa, doña Leonor de Blas Luquín, en ignorado paradero, y el Abogado del Estado, en cuyos autos y con referencia a la doña Leonor, he acordado emplazarla por el presente para que en término de sexto día se persone en autos oponiéndose a la demanda, bajo los legales apercibimientos, quedando a su disposición en Secretaría las copias de demanda y documentos.

Estella, 27 de Septiembre de 1934. El Juez, Benito Martínez.—Por su mandato, Luis Bueno.

JC—948

Don Benito Martínez Montes, Juez de primera instancia de este partido judicial de Estella.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio de divorcio y separación de bienes, instado por D. Juan Elías Prados, vecino de Lodosa, contra su esposa, doña Leonor

de Blas Luquín, en ignorado paradero, en los cuales, y de oficio, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar a dicha demandada para que en término de veinte días se persone en autos a contestar la demanda y formular, en su caso, reconvencción, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Estella, 27 de Septiembre de 1934. El Juez, Benito Martínez.—Por su mandato, Luis Bueno.

JC—947

## GETAFE

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación provincial del Trabajo para hacer efectivas del patrono D. Francisco Gómez Mateos 525 pesetas a que ha sido condenado por el Jurado mixto de Transportes Terrestres a favor del obrero Enrique Queipo, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 8 de Noviembre próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

## Bienes embargados.

Una camioneta marca Ford, de 17 H. P., matrícula de Guadalajara, número 1.582, con cuatro ruedas completas, valorada en 900 pesetas.

Getafe, 1.º de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Sanz Franquet.—El Juez, Enrique Nieto.

JC—940

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación provincial de Trabajo para hacer efectiva del patrono D. Angel Sánchez la suma de 200 pesetas a que ha sido condenado por el Jurado Mixto de Industrias de la Construcción, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo los bienes embargados, para cuyo acto se señala en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de Noviembre próximo, a las once horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

## Bienes embargados.

Una máquina cortadora completa para ladrillo hueco y rasilla, sin marca, con su transmisión y polea.

Un horno continuo de ocho cámaras.

Un carro de dos ruedas para dos mulas, matrícula M. 1.630, un cobertizo con pares de madera y teja plana.

Unos 50.000 ladrillos huecos y macizos, crudos y cocidos.

Getafe, 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Sanz Franquet.—El Juez, Enrique Nieto.

JC—958

Por el presente hago saber: Que en los autos del juicio de abintestado de doña María Hernández Vázquez, promovidos por D. Pedro Antonio Maroto Rubido, como representante legal de su esposa doña Angela Carpintero Gómez, contra D. Cándido y doña María Gómez, vecinos de Ciempozuelos, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados, que luego se describirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las once horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se han supuestos los títulos de propiedad.

## Finca embargada.

Vivienda señalada con el número 3, de la calle del Pintor, con superficie de 97 metros cuadrados, que linda: al frente, con la calle del Pintor; derecha, con finca de Doroteo Martín; izquierda, con otra de Juan Riquelme y espalda el Cerro; que consta de un piso, sita en el pueblo de Ciempozuelos, valorada en 2.000 pesetas.

Getafe, 3 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Sanz Franquet.—El Juez, Enrique Nieto.

JC—954

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ARAS

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y Supiente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia, en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Navarra.

Aras, 20 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Ambrosio Martínez.

JO—14086

## CALANDA

Se anuncian a concurso de traslado las plazas de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado municipal por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciendo constar que el Secretario carece de subvención y sueldo alguno, teniendo sólo como ingresos los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, dentro del plazo indicado, en este Juzgado municipal.

Calanda a 24 de Septiembre de 1934. El Juez ejerciente, Isidro Huelo.

JO—14087

## CAMARENA

Habiendo resultado desierto el concurso de traslado para proveer la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante a concurso libre, por término de quince días, contados desde que aparezca el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Camarena, 23 de Septiembre de 1934.—El Juez, Martín Alcusa.

JO—14194

## CAMPILLO-ARENAS

Don Antonio Aguilar Muñoz, Licenciado en Medicina, Juez municipal de Campillo-Arenas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, se anuncia a concurso libre, para que en el plazo de treinta días remitan los aspirantes su documentación al Sr. Juez del partido.

Se hace constar que el favorecido sólo percibirá los derechos que por el Arancel le corresponda.

Campillo-Arenas, 25 de Septiembre de 1934.—El Juez, Antonio Aguilar.

JO—14193

## GURREA DE GALLEGO

Don José María Sus Navarro, Juez municipal de la villa de Gurrea de Gallego.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los del Arancel.

Gurrea de Gallego a 25 de Septiembre de 1934.—El Juez, José María Sus Navarro.

JO—14195

## ESPELÚY

El Sr. Juez municipal de esta villa, D. Juan Antonio Soriano Madrid, en providencia de este día, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, a virtud de denuncia del Jefe de estación de los Ferrocarriles de Andalucía y Guardia Civil del puesto de esta villa, contra un desconocido, que el día 19 del actual se apeó del tren 652 a la salida de esta estación, sobre las 20,52 horas, y al reanudar su marcha cogió una piedra y la arrojó al furgón de cola, rompiendo un cristal de la mirilla, cuyo individuo vestía de oscuro, siguiendo éste por la vía en la misma dirección del tren, ha acordado se cite al referido enjuiciado para que comparezca el día 8 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa capitular, a la celebración del juicio de faltas que en su contra se le sigue; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al enjuiciado, desconocido, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Espelúy, a 22 de Septiembre de 1934. — El Secretario, Arturo de Urda.

JO—14089

## MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 205, seguido en este Juzgado contra José Lago, Antonio Alvarez y Alfonso Vilches por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario del número 5, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra José Lago, Antonio Alvarez y Alfonso Vilches,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, José Lago Vega, Antonio Alvarez Arias y Alfonso Vilches, a la pena de seis días de arresto a cada uno, reserva de la acción civil al perjudicado, Santiago Orenes García, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia, en lo que respecta al condenado Alfonso Vilches, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Alfonso Vilches, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Blas Ibajo.—El Juez, Enrique Gómez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 308, seguido en este Juzgado contra Emilio García Cordobés, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Emilio García Cordobés,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Emilio García Cordobés, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la prisión celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes de este juicio por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiendo al condenado, Emilio García Cordobés, que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Celestino Torres, María García Valbuena y Emilio García Cordobés, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Blas Ibajo.—El Juez, Enrique Gómez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 260, seguido en este Juzgado contra Leonor Guerra Muñoz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Leonor Guerra Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Leonor Guerra Muñoz, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Leonor Guerra Muñoz, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1934. El Secretario, P. H., Blas Ibajo.—El Juez, Enrique Gómez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 236, seguido en este Juzgado contra Manuela González Moral, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Sep-

tiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Manuela González Moral,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Manuela González Moral, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Manuela González Moral, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Blas Iba.—El Juez, Enrique Gómez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Elvira del Valle Espina, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Elvira del Valle Espina,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Elvira del Valle Espina, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la cárcel de mujeres, y devolución a Gregoria Pollo Bellido de la manta que le fué sustraída.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Elvira del Valle Espina, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1934. El Secretario, P. H., Blas Iba.—El Juez, Enrique Gómez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 341, seguido en este Juzgado contra María Aragón Monjas, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra María Aragón Monjas,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, María Aragón Monjas, en rebeldía, a la pena de tres días

de arresto, que cumplirá en la prisión celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a María Aragón Monjas, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Blas Iba.—El Juez, Enrique Gómez.

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 379 seguido en este Juzgado contra Emilia de Antonio Pascual, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 del mes de Septiembre y año de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilia de Antonio Pascual,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Emilia de Antonio Pascual, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y el pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia a la denunciante Josefa Muñiz de Dios, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha.” Y para que sirva de notificación a Josefa Muñiz de Dios, expido la presente en Madrid a 19 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 187 seguido en este Juzgado contra José María Álvarez Gutiérrez, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 del mes de Septiembre y año de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Álvarez Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María Álvarez Gutiérrez, en rebeldía, a la pena de un día de arresto, cinco pesetas de multa, y el pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al denunciante Manuel Buria Pérez, por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”, y al referido denunciado por exhorto dirigido al de igual clase de Gijón.

Así por esta sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha.” Y para que sirva de notificación a Manuel Buria Pérez, expido la presente en Madrid a 19 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 761 seguido en este Juzgado contra Emilio Jorge Giovanowich, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 del mes de Septiembre y año de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Jorge Giovanowich.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Jorge Giovanowich, en rebeldía, a la pena de 5 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Emilio Jorge Giovanowich, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—14091

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 542 de orden del año 1934, contra Ignacio Rivas Zarza y Angela del Río, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Septiembre de 1934; D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados Angela del Río y Ignacio Rivas Zarza de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angela del Río y Ignacio Rivas Zarza, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y el pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado y denunciante Ignacio Rivas Zarza y Angela del Río, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Septiembre de 1934.—El Secre-

rio, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 598 de orden del año 1934, contra Antonio Velázquez García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Septiembre de 1934; D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Antonio Velázquez García de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Velázquez García, a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciante Vicente Lozano Candil, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 13 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 592 de orden del año 1934, contra Claudio San José del Barrio, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Septiembre de 1934; D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Claudio San José del Barrio de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Claudio San José del Barrio, a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Claudio San José del Barrio, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 12 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el

número 538 de orden del año 1934, contra Saturnino González Martín, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Septiembre de 1934, el señor D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Saturnino González Martín, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Saturnino González Martín a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Saturnino González Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Septiembre de 1934.—V.º B.º: El Juez, Mariano Gil Balenchana.—El Secretario, Dr. García Fernández. JO—14090

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 256 de 1934, seguidos por lesiones contra José Estrella Pérez, domiciliado últimamente en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido de que, si no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 15 de Septiembre de 1934. El Secretario, Dr. García Fernández.

#### MANZANARES

Don Juan Bautista de Castro Fernández, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que dijeron ser vecinos de Valdepeñas Antonio García Ruiz y José Antonio López Martín, cuyo actual paradero se ignora, para que, como denunciados en el juicio que se sigue en este Juzgado con el número 238 de este año, por estafa por viajar sin billete, comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la plaza de la República, el día 16 del próximo Octubre, y hora de las once, para la celebración del oportuno juicio; apercibiéndoles que, al no comparecer, se celebrará el

juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Manzanares, 25 de Septiembre de 1934.—El Juez, Juan Bautista de Castro.—El Secretario, P. S. M. (ilegible). JO—14196

#### MONTALVOS

Don Julio Escribano Sevilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, remitirán sus solicitudes al Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de La Roda (Albacete), acompañadas de los documentos necesarios.

Se hace constar que el número de habitantes de este Municipio es de 503 de hecho y 503 de derecho, con arreglo al censo de 1930, y que el Secretario no percibe otros derechos que los de Arancel.

Y para su inserción debida, expido el presente en Montalvos a 21 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Julio Escribano.—El Secretario accidental habilitado, P. S. M., Raimundo Sierra.

JO—14197

#### MINAS DE HORCAJO

Don Manuel Bartolomé, Juez municipal de esta aldea, partido de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, y en virtud de haber quedado desierto el primer anuncio por no haberse presentado aspirantes a las plazas que se hallan vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por el segundo de los turnos establecidos en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, para que en el plazo de quince días presenten los aspirantes a dichos cargos las instancias que serán dirigidas al Sr. Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, acompañadas de los documentos que a continuación se expresan, reintegrados con arreglo a las disposiciones legales vigentes, y son los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.
- 3.º Certificación de antecedentes penales.
- 4.º Título de Secretario u otro que demuestre tal extremo.

Y cuyo plazo ha de contarse desde el día en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciendo constar que los mencionados cargos no tienen más retribución que los derechos de arancel.

Dado en Minas de Horcajo a 22 de Septiembre de 1934.—El Secretario interino, M. Bartolomé Medina.—El Juez municipal, Manuel Bartolomé.

JO—14130

## PONFERRADA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Relaño Clemente y Juan Barriga Barrios sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 9 de Octubre de 1933, el señor D. Rogelio López Boto, Juez municipal suplente de la misma en ejercicio, ha visto el juicio de faltas que antecede seguido contra Angel Relaño Clemente y Juan Barriga Barrios sobre estafa.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Angel Relaño Clemente y Juan Barriga Barrios por el hecho de estafa a la pena de cinco días de arresto menor a que indemnicen al Sr. Administrador-Director de Ferrocarriles o a persona que legalmente le represente, la suma de 26 pesetas 50 céntimos importe de billetes que no pagaron, y al pago de las costas de este juicio, pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—R. López Boto.

*Publicación.*—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la suscribe en audiencia pública de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Secretario, Antonio Revelles."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los penados Angel Relaño Clemente y Juan Barriga Barrios, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría, y sellada con el del Juzgado en Ponferrada a 15 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Antonio Revilles.—Visto bueno: R. López Boto.

JO—14133

## TEVERGA

Don Agustín García Alvarez, Juez municipal de Teverga (Oviedo).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último.

Los concursantes presentarán sus instancias, documentadas, en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente ante el Juzgado de primera instancia del partido de Belmonte.

Este Municipio consta de 5.869 habitantes de derecho y 5.260 de hecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Teverga a 22 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Agustín

García.—El Secretario suplente, José Díaz.

JO—14198

## VALDEMANCO DEL ESTERAS

Don Eugenio Ruiz Fuentes, Juez municipal de esta villa de Valdemanco del Esteras, partido judicial de Almadén.

Hago saber: Que habiendo sido anunciadas las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal al turno de traslado y no habiendo habido solicitantes para cubrir dichas vacantes, se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quince días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", a cuyo fin, los aspirantes a dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas como está prevenido, ante el señor Juez municipal de esta villa.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 605 habitantes de hecho, y 608 de derecho, y que solamente percibe el Secretario los derechos de Arancel.

Valdemanco del Esteras, 21 de Septiembre de 1934.—El Juez, Eugenio Ruiz.

JO—14199

## TRIBUNAL INDUSTRIAL DE MADRID

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Genoveva Ayuso Gómez de Pablos, contra doña Carmen Gonzalo de Lara, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*—En Madrid, a 22 de Septiembre de 1934: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia número 9, de esta capital, y Presidente interino del Tribunal Industrial número uno, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante, Genoveva Ayuso Gómez de Pablos, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad; y de la otra y como demandada, doña Carmen Gonzalo de Lara, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

*Fallo,* que debo condenar y condeno a doña Carmen Gonzalo de Lara, a que pague a la demandante Genoveva Ayuso Gómez de Pablos, 95 pesetas, por los conceptos anteriormente expresados, absolviendo a dicha demandada de todo lo demás pretendido por la demandante.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma le sea notificada, y previa consignación, si la recurrente es la demandada, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.

Notifíquese a la demandada por su rebeldía en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calamita y Ruy-Wamba.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha; de que certifico.

Ante mí, P. H. Manuel Comellas.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada doña Carmen Gonzalo de Lara, expido la presente que firmo en Madrid, a 27 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas.

JC—934

## TRIBUNAL INDUSTRIAL DE MÁLAGA

El Sr. Juez-Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, por resolución de esta fecha dictada en el asunto número 99 de 1934, promovido por doña Dolores Vázquez Maese, contra el Administrador o Albacea de la herencia de doña Dolores Suárez López, y en su caso, los herederos de esta señora, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, sobre cobro de 10.000 pesetas, en concepto de salarios, ha mandado se convoque a las partes para que el día 27 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana comparezcan ante dicho Tribunal, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda de Pablo Iglesias, para la celebración del oportuno juicio verbal.

En su virtud, se cita por medio de la presente al Administrador o Albacea de la herencia de doña Dolores Suárez López, y, en su caso, a los herederos de dicha señora, con el expresado objeto, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles además de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, a 31 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).

JC—926